

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 7 DE DICIEMBRE DEL 2015. NUM. 33,902

Sección A

Secretaría de Coordinación General de Gobierno

ACUERDO No. SCGG-00365-2015

EL SECRETARIO DE ESTADO DE LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Número 74-2001, de fecha 1 de junio del año 2001, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, de fecha 17 de septiembre, se aprobó la Ley de Contratación del Estado, la cual en su artículo 30 crea la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones (ONCAE), como un órgano técnico y consultivo del Estado.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número. 055- 2002, de fecha 15 de mayo de 2002 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 29 de mayo del 2002, se aprobó el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el cual es su artículo 46 dispone que la organización de la ONCAE se establecerá en el reglamento interno que se dicte.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 012-2004 se aprobó el Reglamento de la ONCAE, que regula la organización, funcionamiento y estructura de la misma, el cual fue publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", de fecha 13 de mayo de 2004.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 266-2013 que contienen la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, aprobado el 16 de diciembre de 2013 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 23 de enero de 2014, se modifica la Ley General de Administración Pública, donde se crea la Secretaría de Coordinación General de Gobierno.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO

Acuerdo No. SCGG-00365-2015

A. 1-4

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

B. 1-12

CONSIDERANDO: Mediante Decreto Ejecutivo Número PCM 002-2014, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", el 28 de febrero del año 2014, en su Artículo 3 se crea la Dirección Presidencial de Transparencia y Modernización del Estado, como un órgano administrativo de la Presidencia de la República, adscrito a la Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno y se adscribe a la citada Dirección Presidencial, la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones (ONCAE).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Número 36-2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, de fecha 17 de septiembre, se aprobó la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos, la cual en su artículo 6 otorga funciones a la ONCAE, con relación a dicha ley, la cual fue reglamentada mediante Acuerdo Ejecutivo Número 00641- 2014, de fecha 28 de octubre de 2014 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 28 de octubre del 2014.

CONSIDERANDO: Que dentro de la esfera de atribuciones, y competencias que gozan los Secretarios de Estado, tal y como lo establece el artículo 36 inciso 6 de la Ley General de la Administración Pública, tal como fue modificada, se encuentra la de poder emitir los reglamentos de organización interna de sus respectivos despachos, que incluye aquellas

instituciones que por mandato de ley hayan quedado adscritas o formen parte de aquellas Secretarías de Estado y que también por mandato de ley hayan sido modificadas de conformidad con lo que señala el Decreto Número 266-2023, mencionado anteriormente, tal como sucede con la ONCAE.

CONSIDERANDO: Que las disposiciones que contiene el presente reglamento interno son de orden público, en consecuencia su observancia y cumplimiento son obligatorios para todo el personal que labore para la ONCAE.

POR TANTO: En uso de las facultades investidas y en aplicación de los artículos 245, numeral 11, 246, 247, 255 de la Constitución de la República; 36 No.6, 116, 117 y 118 numeral 2 de la Ley General de la Administración Pública; 30, 31 y 157 de la Ley de Contratación del Estado; y 46 del Reglamento de la misma Ley,

ACUERDA:

Aprobar el siguiente:

REGLAMENTO DE LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES (ONCAE)

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. Este Reglamento tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y estructura de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones (ONCAE).

Artículo 2. Naturaleza. La ONCAE es un órgano técnico y consultivo del Estado, que tendrá independencia técnica, adscrita a la Dirección Presidencial de Transparencia y Modernización del Estado. Sus responsabilidades y funciones serán las que señalan la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos y su Reglamento, lo dispuesto en este reglamento y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Artículo 3. Responsabilidades. La ONCAE tendrá la responsabilidad de:

- a. Dictar normas e instructivos de carácter general para desarrollar o mejorar los sistemas de contratación administrativa en sus aspectos operacionales, técnicos y económicos;
- b.- Prestar asesoría, capacitar y coordinar actividades que orienten y sistematicen los procesos de contratación del sector público.

Artículo 4. Funciones. Corresponde a la ONCAE las siguientes funciones:

- a. Dictar acuerdos, circulares, manuales, instructivos o cualquier otra normativa instructivos de carácter general para la aplicación de la Ley de Contratación del Estado, Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos y sus respectivos reglamentos.
- b. Establecer y mantener, actualizado el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado.
- c. Realizar todas las actividades previas relativas a la ejecución de las modalidades de convenio marco, compras conjuntas y subasta inversa dentro del catálogo electrónico.
- d. Seleccionar a los proveedores que difundirán sus precios y productos en el catálogo electrónico.
- e. Incorporar al catálogo electrónico los proveedores seleccionados, así como cualquier otra información que se considere relevante.
- f. Suscribir, administrar y evaluar los convenios marco, compras conjuntas y subastas inversas.
- g. Diseñar, poner en ejecución y evaluar periódicamente normas y procedimientos operativos relativos al sistema de contratación y adquisiciones, para corregir en forma oportuna la operatividad del sistema.
- h. Diseñar modelos, tipo de pliegos de condiciones y de contratos, así como, de manuales para precalificación de contratistas.
- i. Diseñar y poner en ejecución sistemas de registro informático para procurar la información requerida en los procesos de contratación y adquisiciones.
- j. Prestar asistencia técnica a las distintas Secretarías de Estado y demás organismos del sector público para la capacitación del personal y para la puesta en ejecución de manuales de organización y procedimientos relativos a la actividad de contratación, así como desarrollo de las funciones de control interno, en coordinación con la Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI).

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

- k. Preparar anualmente estudios y análisis del comportamiento de precios de bienes y servicios, para su utilización por las distintas dependencias en la preparación de sus proyectos de presupuesto, teniendo como referencia los análisis estadísticos del Banco Central de Honduras, del Instituto Nacional de Estadísticas, de la Cámara Hondureña de la Industria y la Construcción y de otras fuentes de información confiables.
- l. Realizar estudios para actualizar anualmente los montos de inversión que determinan los procedimientos de contratación previstos en el Artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado.
- m. Informar al Presidente de la República, a los órganos responsables de la contratación y al Tribunal Superior de Cuentas según corresponda, sobre la aplicación de las normas y los procedimientos diseñados.
- n. Estudiar y preparar fórmulas para el reconocimiento de escalamiento de precios y de mayores costos en la contratación administrativa, según dispone la Ley de Contratación y someterlos al Poder Ejecutivo para su aprobación”.
- o. Cualquiera otra que le atribuya la Ley de Contratación del Estado, la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos o los respectivos reglamentos de esas leyes.

Artículo 5. Organización. La ONCAE, para el cumplimiento de sus responsabilidades y funciones tendrá la siguiente estructura:

1. Dirección.
2. Subdirección,
3. Secretaría General.
4. Departamento de Asesoría Legal y Normativa.
5. Departamento de Gestión de Compras,
6. Departamento de HonduCompras.

La ONCAE, será asesorada en el desempeño de sus funciones por un Comité Consultivo, tal como lo dispone el artículo 30 de la Ley de Contratación del Estado.

CAPÍTULO II DE LAS DEPENDENCIAS DE ONCAE

Artículo 6. La Dirección. La Dirección es la máxima autoridad de la ONCAE, ejerce la administración y representación de la misma y es el responsable final de que todas sus funciones se ejecuten de manera eficiente y eficaz, realizando la planificación, coordinación y supervisión de las actividades de la misma

Artículo 7. La Subdirección: La Subdirección es el colaborador inmediato del director, encargado de velar por el cumplimiento de parte operativa de la ONCAE y representa al director en caso de ausencia temporal o permanente.

Artículo 8. La Secretaría General. La Secretaría General es la unidad a través de la cual se canalizan las comunicaciones de

la ONCAE y se registran todas las resoluciones y acuerdos emitidos por la misma.

Artículo 9. El Departamento Legal y Normativo. El Departamento Legal y Normativo es el encargado de diseñar y proponer las políticas y normas que sean necesarias para mejorar los sistema de contratación administrativa, a partir de un análisis permanente del sistema de contratación y compras públicas, generando los instrumentos normativos necesarios para la creación de un sistema de contratación de obras y compras públicas eficiente, eficaz y transparente. Es responsable de emitir opiniones legales o dar asesoría a los entes contratantes, sobre aspectos legales generales, en los procesos de contratación de obras públicas, adquisición de servicios y compras del Estado.

Artículo 10. Departamento de Gestión de Compras. El Departamento de Gestión de Compras es el responsable del diseño, organización y ejecución de los convenios marco y de definir los lineamientos de compra a través de catálogo electrónico, su implementación y ampliación progresiva. Asimismo del diseño y ejecución de compras conjuntas y procesos de subasta inversa. Le corresponde el análisis y diseño de la ejecución de nuevas metodologías de compras o mejoras a las actuales y la generación de dictámenes y opiniones técnicas relativas a los procesos de compra de las instituciones. Tiene bajo su supervisión las siguientes unidades:

- a. **Unidad de Compras Estratégicas** que es la encargado de ejecutar las compras por catálogo electrónico u otras modalidades de compra eficientes a través de medios electrónicos, así como otras que puedan implementarse en el país.
- b. **Unidad de Análisis y Estadística** que es la responsable de evaluar la aplicación, por parte de los entes contratantes, de los procedimientos y normas definidos por la ONCAE. Debe de definir el comportamiento del sistema de compras públicas del país, para lo cual recopila y analiza la información del sistema de adquisiciones de obras públicas, servicios y bienes, generando información estadística que permita que la ONCAE haga propuestas en relación al sistema de contratación pública, tendente a un mejoramiento permanente.

Artículo 11. Departamento de HonduCompras. El Departamento de HonduCompras es el encargado de planificar las estrategias de uso del Sistema HonduCompras y de su respectiva herramienta. Administra el Registro de Proveedores y la mejora del sistema informático, con el objeto de garantizar la competencia, publicidad, eficiencia y transparencia en las adquisiciones públicas, mediante un acceso amigable de los usuarios del mismo. Tiene bajo su supervisión las siguientes unidades:

- a. **Unidad de Informática** que es la responsable de administrar la herramienta HonduCompras, desde su parte operativa y

estratégica, coordinando el desarrollo de nuevos módulos y el mantenimiento de los existentes, dentro de las estrategias definidas por su superior y de acuerdo a los requerimientos definidos.

- b. Unidad de Registro de Proveedores** que es la encargada de administrar, el registro centralizado de las personas jurídicas o naturales, que estén interesadas en la adjudicación de contratos con los organismos estatales, promoviendo, de manera ágil, la competencia y asegurando el cumplimiento de los requisitos de ley.
- c. Unidad de Desarrollo de Capacidades** que es la encargada de coordinar la creación de espacios de capacitación y apoyo a los usuarios del sistema de HonduCompras, para incrementar sus potencialidades tanto a compradores como a vendedores, así como a la ciudadanía en general.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

Artículo 12. Manual de funciones. La Dirección Presidencial de Transparencia y Modernización del Estado, elaborará el Manual de Funciones y Responsabilidades de los puestos de la ONCAE.

CAPÍTULO IV DEROGATORIA Y VIGENCIA

Artículo 13. Derogatoria. Derogar el Acuerdo Ejecutivo Número 012-2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 13 de mayo de 2004, que contiene el Reglamento de la Oficina Normativa de Compras y Contrataciones (ONCAE),

Artículo 14. Vigencia. El presente Reglamento es de ejecución inmediata y entrará en vigencia al ser publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, quedando derogadas las disposiciones reglamentarias que se le opongán.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 05 días del mes de octubre de 2015.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO DE ESTADO SECRETARÍA DE
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO

MARÍA DE LOS ÁNGELES MILLA GÚNERA
SECRETARIA GENERAL
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL DE
GOBIERNO

La EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

le ofrece los siguientes servicios:

LIBROS

TARJETAS DE PRESENTACIÓN

FOLLETOS

CARÁTULAS DE ESCRITURAS

TRIFOLIOS

CALENDARIOS

FORMAS CONTINUAS

EMPASTES DE LIBROS

AFICHES

REVISTAS.

FACTURAS